

Resolución N° 026-2023-GA-ICL/MML

Lima, 05 diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 069-2023-LOG-GA-ICL/MML, emitidos por el Especialista en Logística y el Informe N° 457-2023-PRESUP-GA-ICL/MML emitido por el Especialista en Presupuesto (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.

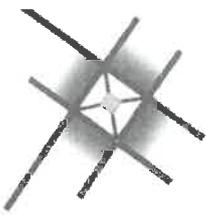
Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del precitado Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma prevista a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;





1. Que, mediante Resolución N° 043-2023-PE-ICL/MML de fecha 09 de octubre de 2023, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Catastral de Lima correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección;
2. Mediante Informe N°063-2023-LOG-GA-ICL/MML de fecha 27 de octubre del 2023, el Especialista en Logística informa que ha realizado el estudio de mercado con respecto a la contratación del bien "Arrendamiento de oficinas periodo 2023-2024", determinando un valor referencial ascendente a S/ 302,878.20, y solicita la certificación del crédito presupuestario.
3. A través del informe N°457-2023-PRESUP-GA-ICL/MML, de fecha 03 de noviembre del 2023, del Especialista de Presupuesto, referenciando el informe N°063-2023-LOG-GA-ICL/MML, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, con fuente de financiamiento: 13 Donaciones y transferencias, por el importe de S/ 302,878.20 (Trescientos dos mil ochocientos setenta y ocho con 20/100 soles), para la contratación del bien – "Arrendamiento de oficinas periodo 2023-2024", del Instituto Catastral de Lima.
4. Mediante Informe N° 069-2023-LOG-GA-ICL/MML de fecha 13 de noviembre del 2023, el Especialista en Logística solicita la aprobación expediente de contratación para el procedimiento de selección denominado: Contratación Directa N° 001-2023-ICL "Arrendamiento de oficinas periodo 2023-2024".
5. Mediante Resolución N°050-2023-PE-ICL/MML, de fecha 28 de noviembre del 2023, Presidencia Ejecutiva delega a la Gerencia de Administración, la aprobación de los expedientes, bases administrativas y así suscribir el contrato derivado del procedimiento de selección de contratación directa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección mediante Contratación Directa ID PAC N° 002-2021 para el servicio "Arrendamiento de oficinas periodo 2023-2024".

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente resolución al Órgano encargado de las contrataciones (OEC), juntamente con el expediente de contratación.

Artículo 3°. - ENCARGAR al Especialista en Logística ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (www.icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
HERLINDA ROSALÍA MENDOZA VÁSQUEZ
Gerente de Administración